



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

N° 023-19-IPEN/EJEC

Lima, 18. / JUL / 2019 TRANSP

VISTOS: el Informe N° 04-19-ST-PAD/ERAR del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y el Memorandum No 359-19-REHU de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 04-19-ST-PAD/ERAR, el abogado Elmo Roger Ari Romani, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Peruano de Energía Nuclear, comunicó a Recursos Humanos sobre su abstención a las investigaciones relacionadas a un supuesto incumplimiento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento;

Que, con Memorandum No 359-19-REHU, la Unidad de Recursos Humanos consideró que el referido Secretario Técnico se encuentra inmerso en la causal de abstención descrita en el inciso 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en consecuencia, autorizó la abstención, considerando necesario designar al Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE señala "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, en atención a ello, resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Peruano de Energía Nuclear para realizar las investigaciones relacionadas a un supuesto incumplimiento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 062-05-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al abogado Luis Angel Ortiz Lazo como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo del Instituto Peruano de Energía Nuclear a fin de que realice las investigaciones relacionadas a un supuesto incumplimiento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento, cargo que desempeñará en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- Precisar que el abogado Elmo Roger Ari Romaní continuará en funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo del Instituto Peruano de Energía Nuclear conforme a la resolución de Presidencia N° 127-17-IPEN/PRES, para las demás investigaciones existentes.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Econ. Jim Orlando Carreña Yá
Director Ejecutivo
Instituto Peruano de Energía Nuclear